REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1049 - 2014/GRP-CR

Piura, **27 AGOSTO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Nº 27680, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley; asimismo, el artículo 23° señala *"El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR del 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional "Autoriza al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año";

Que, mediante Memorando N° 082-2014/GRP-100000 del 25 de agosto de 2014, el Presidente Regional Lic. Javier Atkins Lerggios, comunica que por prescripción médica deberá ausentarse del cargo para someterse a un tratamiento médico por un periodo de diez (10) días, contados a partir del 25 de agosto de 2014; por ello, conforme al artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículo 8° numeral 3. del Reglamento Interno del Consejo Regional, solicita licencia por enfermedad por el periodo antes señalado;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria Nº 08-2014, celebrada el día 27 de agosto del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por enfermedad al **Lic. Javier Atkins Lerggios**, Presidente Regional del Gobierno Regional Piura, a partir del **25 de agosto de 2014,** conforme a los términos de la solicitud presentada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Piura al Vicepresidente Regional Econ. Maximiliano Ruiz Rosales, a partir del 25 de agosto de 2014, de conformidad al artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL